GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 372-MSI, aprobada por la Municipalidad Distrital de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 2438

Lima, 16 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre de 2014 la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 372-MSI, que aprueba los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro, dentro de sus competencias, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007637 emitido por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades

Provinciales de su circunscripción.

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (LTM), aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: "las tasas Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: "las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades", y su artículo 68 (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que "Las Municipalidades podrán improper las siguientes tasas: () h) Tasas por servicios imponer lás siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre cuando involucre el desarrollo de un procedimiento servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el Asinistrio, comprehende aqueinas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad."

Que, el artículo 70° del TUO de la LTM (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que "Las tasas con capitales de misiones de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra d

por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servició supere dicho monto, para que la Municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, concordante con ello, en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone que los procedimientos, costos administrativos se establezcan exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía, que en el caso de las Municipalidades sería la Ordenanza Municipal. Asimismo se dispone que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad.

Que, en el artículo 37 de la citada norma, se establece que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Unico de Procedimientos Administrativos, el cual comprende, entre otros: (...) 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y

forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en

moneda de curso legal."

Que, el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, dispone que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que: i) solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados; ii) aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de esta Ley, y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda; iii) aplique tasas que no han sido ratificadas por la Municipalidad Provincial correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N°

27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 44 de la Ley N° 27444, sobre los derechos de tramitación señala: "44.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada

procedimiento.

Que, adicionalmente, en el artículo 44.2 de la Ley N° 27444, dispone que son condiciones para el cobro del derecho de tramitación, que la entidad esté facultada para exigirlo por una norma de rango de ley y que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos

Administrativos

Que, el artículo 48 de la Ley N° 27444, establece que la PCM tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el capítulo I del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en toda las entidades públicas en las que se incluye las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Acceso al Mercado (ahora Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas) del Instituto Nacional de la Competencia y Defensa de la Propiedad Intelectual, en el Artículo 26 BIS del Decreto Ley Nº 25868 y en el Artículo 61 del Decreto Legislativo Nº 776 para conocer y resolver denuncias que los ciudadanos o agentes económicos le formulen sobre el tema.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, las entidades de la Administración Pública, son responsables de los requisitos, plazos y silencios administrativos que consignen en sus procedimientos y servicios brindados en exclusividad, en ese sentido los mismos deben ser establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, siendo su inobservancia evaluada y sancionada por el INDECOPI, calificarlas como barreras burocráticas ilegales, no pudiendo ninguna otra autoridad atribuirse dicha facultad de evaluación ni sanción, según lo previsto en el artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y

Funciones del INDECÓPI.

Que, el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 003-2010-PCM-SGP, son las normas bases para la determinación del costo de los procedimientos y servicios administrativos contenidos en los TUPA de las entidades de la administración pública previstas en la Ley Nº 27444, entre las que se encuentran las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, así como otras normas de carácter general que sustenta los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, como es la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Norma que aprueba el Reglamento de Inspecciones

Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otras.

Que, según los artículos 36 y 37 de la Ley Nº 27444,
considera a los TUPAs como documentos recopiladores de procedimientos, requisitos y/o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido previamente creados por norma y, por lo tanto no constituirían, en principio, instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. No obstante, debe tenerse presente que a través de diversas sentencias, como es el caso de las recaídas en los Expedientes Nº 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado

respecto de la obligación que tienen las municipalidades provinciales del país en lo referente a la ratificación de ordenanzas distritales, precisando que dicha obligación radica en la uniformización de las exigencias distritales en el ámbito provincial a efectos que éstas guarden correspondencia con las establecidas en el marco legal vigente de alcance nacional.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227, se otorgó al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren de las ordenanzas que sobre materia tributaria nubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6), concordante con ello se aprobó la Ordenanza Nº 1698, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, otorga al SAT la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que en atención a la facultad otorgada, Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza Nº 1533, publicada el 27.06.2011, la cual dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil del mes de junio del año.

Que, en el presente caso, mediante Oficio N° 0649-2014-0600-SG/MSI del 30 de noviembre de 2014, la Municipalidad Distrital de San Isidro ingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza Nº 372-MSI, que aprueban los derechos por la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos institucional, la que fuera inicialmente presentada el 30 de junio de 2014 , mediante Oficio Nº 0415-2014-0600-SG/MSI..

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, así como lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, en el caso de la Provincia de Lima, corresponderá al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como a lá Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y/o servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se determinen un derechos de trámite (tasa) verificando que el costo de dichos procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA respondan al costo del servicio a brindarse, teniendo en cuenta el marco legal vigente, los lineamientos dados por los entes rectores sobre la materia y los sustentos enviados por la Municipalidad.

Que, el Servicio de Administración Tributaria de la MML, dentro de sus competencia ha procedido a la evaluación la solicitud de ratificación de la Ordenanza Nº 372-MSI, que aprueba los derechos de trámite de los Procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, teniendo en cuenta para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación teniendo en cuenta sus competencias, verificando que los costos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad respondan al costo del servicio, teniendo en cuenta las normas vigentes, los sustentos para el establecimiento de los montos de los derechos de trámite conforme lo previsto en la norma en ratificación, respecto del cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT de la MML ha emitido el Informe Técnico Legal N° 266-181-000000108 de fecha 05.12.2014, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Es competencia del SAT emitir opinión técnica respecto de las solicitudes de ratificación de los derechos de tramitación relacionados a procedimientos y servicios

prestados en exclusividad, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobado por la Mullicipalidad Distittal de Sall Isidio, aprobado poi la Ordenanza N° 372-MSI, evaluando que su costo responda al costo del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento; Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; D.S. Nº 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

 2. El establecimiento y exigencia de los requisitos, calificaciones, plazos o cualquier otro aspecto de los procedimientos y/o servicios brindados con exclusividad, incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 372-MSI, establecimiento especial de la Municipalidad Distributados de la Ordenanza N° 372-MSI, especial de la Municipalidad Distributados de la Ordenanza N° 372-MSI, especial de la Municipalidad Distributados de la Ordenanza N° 372-MSI, especial de la Municipalidad Distributados de la Ordenanza N° 372-MSI, especial de la Municipalidad Distributados de la Ordenanza N° 372-MSI, especial de la Municipalidad Distributados de la Ordenanza N° 372-MSI, especial de la Municipalidad Distributados de la Ordenanza N° 372-MSI, especial de la Ord de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo su revisión a los entes competentes, entre ellos el INDECOPI (Comisión

de Eliminación de Barreras Burocráticas).

Mediante el presente informe, pronunciamiento favorable respecto de 138 derechos de trámite relacionados a 99 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe del SAT, el cual formar parte integrante del presente Dictamen, cuyos trámites y derechos han sido aprobados en la Ordenanza Nº 372-MSI por la Municipalidad Distrital de San Isidro; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuento responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del

4. No se emite pronunciamiento favorable respecto de los siguientes procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Anexo de la de Ordenanza Nº 372-MSI:

02.04 Emisión de plano catastral para acumulación, subdivisión o inmatriculación de un predio ante la SUNARP

S02.01 Emisión de hoja informativa catastral urbana

03.13 Certificado de conformidad de obra en área de uso público (pago de derecho de trámite solo en caso de Telecomunicaciones)

4.38 Licencia de funcionamiento con ITSE básica Ex Ante

4.39 Autorización conjunta de licencia funcionamiento con ITSE básica Ex Ante y elemento de publicidad exterior y/o toldo con anuncio 04.40 Licencia de Funcionamiento con ITSE detalle

con sus 10 tramos

04.41 Autorización conjunta de licencia funcionamiento con ITSE de detalle y elemento publicidad exterior y/o toldo con anuncio con sus 10 tramos

04.42 Licencia de funcionamiento con ITSE multidisciplinario

Autorización conjunta de licencia funcionamiento con ITSE de Multidisciplinario y elemento de publicidad exterior y /o toldo con anuncio

04.47b Modificación de giro y/o área de las autorizaciones y/o licencias ITSE Básica Ex Ante 04.49 Autorización de instalación de elementos de

publicidad exterior que requieren informe de calificación de condiciones estructurales e instalaciones eléctricas por especialista

04.49 a) Anuncio Simple 04.49 b) Anuncio Luminoso o iluminado

Inspección Técnica de Seguridad Edificaciones Básica (EX POST) - a solicitud de parte 04.59 Inspección Técnica de Seguridad

Edificaciones Básica (EX ANTE) - a solicitud de parte 04.60 Inspección técnica de seguridad (de detalle) a solicitud de parte con sus 10 tramos.
04.05 Duplicado de Certificado de ITSE

08.02 Duplicado de Carnet de Sanidad

Ello debido a que no se encuentran conforme a las disposiciones técnicas y/o legales vigentes.

5. Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe han

sido evaluados considerando los criterios técnicos establecidos en la metodología de costos vigente; habiéndose verificado que la municipalidad ha cumplido con la presentación de información de sustento conforme los requisitos previstos en la Ordenanza Nº 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

6. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Isidro prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, financian el 99.32% aproximadamente de los costos considerados en su costeo (no se incluyen costos directos no identificables). Los costos no incluidos o considerados, deberán ser cubiertos por la Municipalidad Distrital de San Isidro con otros ingresos que perciba

La procedencia parcial de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza Nº 372-MSI en el diario oficial El Peruano. Dicha publicación se deberá realizar sin perjuicio que la Municipalidad deje sin efecto de forma expresa de los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad que no cuenten con pronunciamiento favorables indicados en el numeral 4 de las Conclusiones. El Anexo que contiene el TUPA de la ordenanza, con los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley Nº 27444, y modificatorias.

- 7. Sin perjuició de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su validez y vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro.
- 8. Cabe precisar que también es responsabilidad los funcionarios competentes de la Municipalidad

Distrital de San Isidro, el adoptar las medidas necesarias a efectos que los procedimientos de edificaciones habilitaciones, se encuentren adecuados a la Ley Nº 29090 y modificatorios que el factorios que el factorio qu 29090 y modificatorias; que el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor a una (1) UIT; y, en caso excediera, solicitar la autorización excepcional prevista en la Ley Nº 27444. La fiscalización de todos estos aspectos, se encuentra a cargo de los entes competentes.

9. Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Isidro, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza No norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 338-2014-MML-CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar 138 derechos trámite con 99 procedimientos administrativos servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000108 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, que a continuación se detallan y forman parte del presente pronunciamiento, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 372-MSI por la Municipalidad Distrital de San Isidro, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) el derecho de trámite establecido por los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad responden al costo del servicio que la Municipalidad ha considerado en el costeo, teniendo en cuenta la Ley Nº 27444, la Metodología de Costos de la PCM, aprobada por el DS 064-2010-PCM, entre otras normas y el sustento presentado por la Municipalidad; y, (iii) los lineamientos establecidos en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090, 30230, D.S. 058-2014-PCM y modificatorias) vinculados con el costeo, así como los lineamientos de los entes rectores.

ANEXO A - INFORME Nº 266-181-00000108 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - ORDENANZA Nº 372-MSI

				UIT =	3800.00	N°	
N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DEREC	HO (I)	COSTO (C) S/.	%	DERECHO	
IN.	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	% UIT¹/	S/.	S/.	(I / C)	TRÁMITE	
GEREN	ICIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA						
	SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD						
S1,01	Constancia de inafectación del impuesto a la alcabla	0.161	6.10	6.13	99.51%	1	
S1,02	Certificación de declaracion tributaria de impuesto predial	0.166	6.30	6.36	99.06%	2	
	SUBGERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD						
S1,03	Constancia de no adeudo	0.166	6.30	6.36	99.06%	3	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA DE CATASTRO INTEGRAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							
2.01	Certificado de numenclatura de vial	0.634	24.10	24.12	99.92%	4	
2.02	Certificado de numeración municipal	2.253	85.60	85.65	99.94%	5	
2.03	Visación de planos y memoria descriptiva para prescripción adquisitiva, rectificatoria de linderos y título supletorio	4.758	180.80	180.88	99.96%	6	

GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

JT 1	# NORMAS ELGALES			Jue	es 25 de dio	eiembre de 201
				UIT =	3800.00	N°
		DERE	CHO (1)	COSTO (C)	%	DERECHO
Ν°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	% UIT1/	S/.	S/.	(I / C)	TRÁMITE
3.01	Autorizacion para la instalacion de infraestructura nescesaria para la prestacion de servicios publicos en telecomunicaciones	1.839	69.90	70.00	99.86%	7
3.02	Autorizacion para la instalacion de estaciones de radiocomunicaciones en area de uso publico	1.839	69.90	70.00	99.86%	8
3.03	Autorizacion para construccion de redes subterraneas, cableado subterraneo o casos especiales en area de uso público	6.447	245.00	245.03	99.99%	9
3.04	Autorizacion para construccion de buzones de desague en area de uso publlico (redes principales)	4.182	158.90	158.99	99.94%	10
3.05	Autorizacion en area de uso publico apar instalaciones domiciliarias del servicio de: Agua, Desague y Energia Electrica	1.000	38.00	71.60	53.07%	11
3.08	Autorización para la remodelacion del area de uso publico	4.000	152.00	152.04	99.97%	12
3.11	caseta u otras	6.716	255.20	255.28	99.97%	13
3.12	Autorización para la instalacion de caseta de vigilancia en area de uso público	0.000	20.70	20.75		44
	03.12 a) Por derecho de tramite	0.966	36.70	36.75	99.86%	14
	03.12 b) Por derecho de tramite por inspeccion ocular por cada elemento	5.063	192.40	192.48	99.96%	15
GERE	NCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL URBANO					
	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
4.01	Certificado de Parametros Urbanisticos y Edificatorios	1.087	41.30	41.32	99.95%	16
4.02	Anteproyecto en consulta (para la modalidad A y B)	5.758	218.80	218.89	99.96%	17
4.03	Anteproyecto en consulta (para modalidades C y D)	13.021	494.80	494.84	99.99%	18
4.04	Licencia de Edificación - Modalidad A 04.04.1 Para obra nueva de edificaciones de vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos siempre que constituya	12.032	457.20	457.26	00.000/	19
	la unica edificacion en el lote verificacion administrativa	12.032	431.20	437.20	99.99%	13
	04.04.1 Para obra nueva de edificaciones de vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos siempre que constituya la unica edificacion en el lote verificacion técnica	2.161	82.10	82.12	99.98%	20
	04.04.2 Para ampliación de vivienda unifamiliar cuya edificacion original cuente con licencia de construcción y/o declaratoria de fabrica y la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m2 - verificacion administrativa	11.700	444.60	444.60	100.00%	21
	04.04.2 Para ampliación de vivienda unifamiliar cuya edificacion original cuente con licencia de construcción y/o declaratoria de fabrica y la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m2 - verificacion técnica	2.161	82.10	82.12	99.98%	22
	04.04.3 Remodelación de vivienda unifamiliar (sin cambio de uso, sin modificación estructural, ni aumento de area construida)- verificación administrativa 04.04.3 Remodelación de vivienda unifamiliar (sin cambio de uso, sin modificación estructural, ni aumento de area	11.632 2.161	442.00 82.10	442.07 82.12	99.98%	23 24
	04.04.3 Refinidentación tecnica (sin cambio de uso, sin modificación estructurar, in aumento de alea construida)- verificación tecnica (04.04.4 Edificaciones, Ampliaciones, o Modificaciones consideradas obra menor: (30 m2) - verificación	4.468	169.80	169.87	99.98% 99.96%	25
	administrativa 04.04.4 Edificaciones, Ampliaciones, o Modificaciones consideradas obra menor: (30 m2) - verificación técnica	2.045	77.70	77.79		26
	04.04.5 Cercos de mas de 20 ML en inmuebles de una vivienda unifamiliar - verificación administrativa	3.761	142.90	142.94	99.88% 99.97%	27
	04.04.5 Cercos de mas de 20 ML en inmuebles de una vivienda unifamiliar - verificación técnica	1.753	66.60	66.69		28
	04.04.6 Para demollición total de edificaciones menores de cinco pisos de altura (sin uso de explosivos) - verificación administrativa	3.947	150.00	150.02	99.87% 99.99%	29
	04.04.6 Para demolición total de edificaciones menores de cinco pisos de altura (sin uso de explosivos) - verificación técnica	2.045	77.70	77.79	99.88%	30
	04.04.7 Obras de carácter militar de las fuerzas armadas,policial de la Policia Nacional del Perú y establecimientos penitenciarios - verificación administrativa	3.913	148.70	148.75	99.97%	31
	04.04.7 Obras de carácter militar de las fuerzas armadas,policial de la Policia Nacional del Perú y establecimientos penifenciarios - verificación técnica	2.045	77.70	77.79	99.88%	32
	0.4.04.8 Para edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversion publica pública - privada - verificación administrativa	3.913	148.70	148.75	99.97%	33
	04.04.8 Para edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversion publica pública - privada - verificación tecnica	2.161	82.10	82.12	99.98%	34
4.05	Licencia de Edificación - Modalidad B	40.004	547.70	517.70		0.5
	04.05.1 Para obra de nueva viviendaunifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayor a cinco (5) pisos verificacación administrativa	13.624	517.70	517.78	99.98%	35
	04.05.1 Para obra de nueva viviendaunifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayor a cinco (5) pisos verifiacación técnica 04.05.2 Cercos en inmuebles que esten bajo regimen de propiedad exclusiva y común - verificación administrativa	2.637 7.311	100.20 277.80	100.28 277.85	99.92%	36 37
	04.05.2 Cercos en inmuebles que esten bajo regimen de propiedad exclusiva y común - verificación técnica 04.05.2 Cercos en inmuebles que esten bajo regimen de propiedad exclusiva y común - verificación técnica	2.334	88.70	88.74	99.98% 99.95%	38
	04.05.3 Para casos de ampliación (siempre que mantenga el uso residencial), remodelación de una edificación existente con cambio de uso y modificación estructural - verificación administrativa	13.579	516.00	516.07	99.95%	39
	existente con cambio de uso y modificación estructural - venicación autimissiaria 04.05.3 Para casos de ampliación (siempre que mantenga el uso residencial), remodelación de una edificación existente con cambio de uso y modificación estructural - venificación técnica	2.524	95.90	95.95	99.95%	40
	04.05.4 Demoliciones parciales - verificación administrativa	6.371	242.10	242.19	99.96%	41

El Peruano	
Jueves 25 de diciembre de	2014

				UIT =	3800.00	N°
10	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD		CHO(I)	COSTO (C)	%	DERECHO
	The state of the s	% UIT1/	S/.	S/.	(I / C)	TRÁMITE
	04.05.4 Demoliciones parciales - verificación técnica	2.447	93.00	93.07	99.92%	42
06	a) Licencia de Edificación - Modalidad C - verificación administrativa					
,,,	04.06.1 .1 Las Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda	24.447	929.00	929.06	99.99%	43
	multifamiliar de mas de 5 pisos y/o mas de 3000 m2 de área construida - Verificación administrativa 04.06.1 .1 Las Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda	3.663	139.20	139.21	99.99%	44
	multifamiliar de mas de 5 pisos y/o mas de 3000 m2 de área construida - Verificación técnica 04.06.1.2 Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D -	24.447	929.00	929.06	99.99%	45
	Verificación administrativa 04.06.1.2 Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D -	3.663	139.20	139.21	99.99%	46
	Verificación técnica 04.06.1.3 Las Edificaciones de uso mixto con vivienda - Verificación administrativa	24.447	929.00	929.06	00 000/	47
	04.06.1.3 Las Edificaciones de uso mixto con vivienda - Verificación técnica	3.663	139.20	139.21	99.99%	48
					99.99%	
	04.06.1.4 Las intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles previamente declarados - Verificación administrativa	24.447	929.00	929.06	99.99%	49
	04.06.1.4 Las intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles previamente declarados - Verificación técnica	3.663	139.20	139.21	99.99%	50
	$04.06.1.5 \ Las \ Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectaculo que individualmente o en conjunto con un maximo de 3,000 m2 de area construida - Verificación administrativa$	24.447	929.00	929.06	99.99%	51
	04.06.1.5 Las Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectaculo que individualmente o en conjunto con un maximo de 3,000 m2 de area construida - Verificación técnica	3.663	139.20	139.21	99.99%	52
	04.06.1.6 Las Edificaciones para mercados que cuenten cion un maximo de 15,000 m2 de area construida - Verificación administrativa	24.447	929.00	929.06	99.99%	53
	04.06.1.6 Las Edificaciones para mercados que cuenten cion un maximo de 15,000 m2 de area construida - Verificación técnica	3.663	139.20	139.21	99.99%	54
	04.06.1.7 Locales para espectaculos deportivos hasta 20,000 ocupantes - Verificación administrativa	24.447	929.00	929.06	99.99%	55
	04.06.1.7 Locales para espectaculos deportivos hasta 20,000 ocupantes - Verificación técnica	3.663	139.20	139.21	99.99%	56
	04.06.1.8 Todas las demas edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B, y D - Verificación Administrativa	24.447	929.00	929.06	99.99%	57
	04.06.1.8 Todas las demas edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B, y D -	3.663	139.20	139.21	99.99%	58
	Verificación técnica 04.06.02 a) Para casos de demoliciones (parcial o total) de algún no contemplado en al modalidad A o B - Verificación	11.097	421.70	421.71	100.00%	59
	administrativa 04.06.02 b) Para casos de demoliciones (parcial o total) de algún no contemplado en al modalidad A o B - Verificación	2.447	93.00	93.07	99.92%	60
	técnica					
7	a) Licencia de Edificaciones - Modalidad C con aprobacion previa de revisores urbanos	45 500	504.50	504.50		C4
	04.07.1.1 Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar , quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de mas de 5 pisos y/o mas de 3,000 m2 de área construida - Verificación administrativa	15.566	591.50	591.52	100.00%	61
	$04.07.1.1\ Las\ edificaciones\ para\ fines\ de\ vivienda\ multifamiliar\ ,\ quinta\ o\ condominios\ que\ incluyan\ vivienda\ multifamiliar\ de\ mas\ de\ 5\ pisos\ y/o\ mas\ de\ 3,000\ m2\ de\ área\ construida\ -\ Verificación\ técnica$	3.663	139.20	139.21	99.99%	62
	04.07.1.2 Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a exepción de las previstas en la modalidad D - Verificación administrativa	15.566	591.50	591.52	100.00%	63
	04.07.1.2 Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a exepción de las previstas en la modalidad D - Verificación técnica	3.663	139.20	139.21	99.99%	64
	04.07.1.3 Las Edificaciones de uso mixto con vivienda - Verificación administrativa	15.566	591.50	591.52	100.00%	65
	04.07.1.3 Las Edificaciones de uso mixto con vivienda - Verificación técnica	3.663	139.20	139.21	99.99%	66
	04.07.1.4 Las intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles previamente declarados - Verificación	15.566	591.50	591.52	100.00%	67
	administrativa 04.07.1.4 Las intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles previamente declarados - Verificación	3.663	139.20	139.21	99.99%	68
	técnica 04.07.1.5 Las Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que	15.566	591.50	591.52	100.00%	69
	individualmente o en conjunto con un máximo de 3,000 m2 de area construida - Verificación administrativa 04.07.1.5 Las Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que	3.663	139.20	139.21	99.99%	70
	individualmente o en conjunto con un máximo de 3,000 m2 de area construida - Verificación técnica 04.07.1.6 Las Edificaciones para mercados que cuenten cion un máximo de 15,000 m2 de área construida -	15.566	591.50	591.52	100.00%	71
	Verificación administrativa 04.07.1.6 Las Edificaciones para mercados que cuenten cion un máximo de 15,000 m2 de área construida -	3.663	139.20	139.21	99.99%	72
	Verificación técnica					
	04.07.1.7 Locales para espectáculos deportivos hasta 20,000 ocupantes - Verificación administrativa	15.566	591.50	591.52	100.00%	73
	04.07.1.7 Locales para espectáculos deportivos hasta 20,000 ocupantes - Verificación técnica	3.663	139.20	139.21	99.99%	74
	04.07.1.8 Todas las demas edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B, y D - Verificación administrativa	15.566	591.50	591.52	100.00%	75
	04.07.1.8 Todas las demas edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B, y D - Verificación técnica	3.663	139.20	139.21	99.99%	76
	04.07.02 a) Para casos de demoliciones (parcial o total) de algún no contemplado en la modalidad A o B - Verificación administrativa	6.950	264.10	264.11	100.00%	77

				UIT =	3800.00	N°	
Ν°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		COSTO(C) %		DERECHO	
N	PROCEDIMILATO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCEUSIVIDAD	% UIT1/	S/.	S/.	(I / C)	TRÁMITE	
	04.08.1.1 Las edificaciones para fines de industria - verificación administrativa	30.789	1170.00	1170.01	100.00%	79	
	04.08.1.1 Las edificaciones para fines de industria - verificación técnica	3.663	139.20	139.21	99.99%	80	
	04.08.1.2 Las edificaciones para locales, culturales, centro de diversión y salas de espectaculos, que individualmente o en conjunto cuenten con mas de	30.789	1170.00	1170.01	100.00%	81	
	30,000 m2 de área construida - Verificación administrativa						
	04.08.1.2 Las edificaciones para locales, culturales, centro de diversión y salas de espectaculos, que individualmente o en conjunto cuenten con mas de	3.663	139.20	139.21	99.99%	82	
	30,000 m2 de área construida - Verificación técnica						
	04.08.1.3 Las edifaciones para mercados que cuenten con mas de 15, 000 m2 de área de construida - Verificación administrativa	30.789	1170.00	1170.01	100.00%	83	
	04.08.1.3 Las edifaciones para mercados que cuenten con mas de 15, 000 m2 de área de construida - Verificación técnica	3.663	139.20	139.21	99.99%	84	
	04.08.1.4 Locales para espectáculos deportivos hasta 20,000 ocupantes - Verificación administrativa	30.789	1170.00	1170.01	100.00%	85	
	04.08.1.4 Locales para espectáculos deportivos hasta 20,000 ocupantes - Verificación técnica	3.663	139.20	139.21	99.99%	86	
	04.08.1.5 Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimiento de expendio de combustible y terminales de transporte - Verificación administrativa	30.789	1170.00	1170.01	100.00%	87	
	04.08.1.5 Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimiento de expendio de combustible y terminales de transporte - Verificación técnica Modificación de proyectos y/o licencias de edificación	3.663	139.20	139.21	99.99%	88	
4.09		13.147	499.60	499.64		89	
	Modificación de Proyectos en la Modalidad B: (Antes de emitida la licencia de edificación) Modificación del Proyecto en la Modalidad C con evaluación previa por Comisión Técnica: (antes de emitida la licencia		784.10		99.99%		
4.10	nodificación del Proyecto en la Modalidad C con evaluación previa por Comisión Tecnica. (antes de entituda la licencia de edificación) y Modificación del proyecto en la Modalidad D (antes de emitida la licencia de edificación)	20.634	704.10	784.13	100.00%	90	
4.11	Modificación de Licencia de Edificación en la Modalidad A: (Antes de su ejecución y con licencia de su ejecución	11.553	439.00	439.09	00 000/	91	
4.12	vigente, para modificaciones sustanciales) Modificación de Licencia de Edificación - Modalidad B: (Antes de su ejecución y con licencia de su ejecución vigente, para modificación de Licencia de Edificación - Modalidad B: (Antes de su ejecución y con licencia de su ejecución vigente,	13.547	514.80	514.84	99.98%	92	
4.12	nodificación de Licencia Edificación - Modalidad C con evaluación previa por Comisión Técnica (Antes de su Modificación de Licencia Edificación - Modalidad C con evaluación previa por Comisión Técnica (Antes de su	20.658	785.00	785.09	99.99%	93	
4.13	indicinación de Licencia Cultinación - Modalidad C con aprobación previa por Consistent Fedina (Antes de su ejecución y con licencia de edificación vigente, para modificaciones sustanciales) Modificación de Licencia de Edificación - Modalidad C con aprobación previa por Revisores Urbanos (Antes de su	11.824	449.30	449.36	99.99%	94	
4.14	ejecución y con licencia de edificación vigente, para modificaciones sustanciales)	11.024	443.30	443.30	99.99%	34	
4.15	Modificación de Licencia de Edificación - Modalidad D (Antes de su ejecución y con licencia de edificación vigente)	26.208	995.90	995.94	100.00%	95	
4.16	Licencia de Edificación para construcción por etapas						
4.10	04.16 a) Modalidad C con evaluacion previa por comisión técnica (con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por 10 años)	3.611	137.20	137.27	99.95%	96	
	Verificación administrativa						
	04.16 b) Modalidad C con evaluacion previa por comisión técnica (con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por 10 años)	3.132	119.00	119.02	99.98%	97	
	Verificación técnica						
4.17	Licencia de Edificación para construcción por etapas 04.17 a) Modalidad C con revisores urbanos (con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por	3.261	123.90	123.98	99.94%	98	
	10 años) - Verificación Administrativa				JJ.0-7/0		
	04.17 b) Modalidad C con revisores urbanos (con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por 10 años) - Verificación Tecnica	2.729	103.70	103.75	99.95%	99	
4.18	Licencia de Edificación para construcción por etapas						
	04.17 a) Modalidad D con revisores urbanos (con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por 10 años) - Verificación Administrativa	3.829	145.50	145.50	100.00%	100	
	04.17 b) Modalidad D con revisores urbanos (con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por 10 años) - Verificación Tecnica	3.358	127.60	127.67	99.95%	101	
4.20	Revalidación de licencia de edificación (De haberse producido la caducidad de la licencia)	3.561	135.30	135.36	99.96%	102	
4.21	Predeclaratoria de Edificación (Para todas las modalidades aprobadas en la Ley)	4.250	161.50	161.57	99.96%	103	
4.22	Conformidad de Obra sin variación y declaratoria de edificación - modalidad A y modalidad B	4.895	186.00	186.07	99.96%	104	
4.23	Conformidad de Obra sin variación y declaratoria de edificación - modalidad C y modalidad D	8.174	310.60	310.60	100.00%	105	
4.24	Conformidad de Obra con variación y declaratoria de edificación - modalidad A y modalidad B	9.200	349.60	349.63	99.99%	106	
4.25	Conformidad de Obra con variación y declaratoria de edificación - modalidad C y modalidad D	22.834	867.70	867.79	99.99%	107	
4.27	Autorización para la instalación de infraestuctura necesaria para la prestación de servicios publicos de telecomunicaciones en propiedad privada	2.118	80.50	80.55	99.94%	108	
4.35	Subdivisión de lote urbano	3.811	144.80	144.90	99.93%	109	
		2.3			33.3370	. 30	

El Peruano	₩ NORMAS LEGALES	541097
Jueves 25 de diciembre de 2014	W NORMAS LEGALES	541097

				UIT =	3800.00	N°
NO	DECEDIMENTA ADMINISTRATIVA / SERVICIA DRINDADA EN EVOLUCIVIDAD	DERE	CHO (I)	COSTO (C)	%	DERECHO
N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	% UIT¹/	S/.	S/.	(I / C)	TRÁMITE
4.36	Licencia de funcionamiento con ITSE Basica Ex Post	1.558	59.20	59.22	99.97%	110
4.37	Autorización conjunta de licencia con ITSE basica Ex Post y elemento de publicidad exterior y/o toldo con anuncio	1.845	70.10	70.17	99.90%	111
4.47	Modificación de giro y/o area de las autorizaciones y/o licencias					
	04.47 a) ITSE Basica Ex Post	1.637	62.20	62.21	99.98%	112
	04.47 c) ITSE de Detalle	2.358	89.60	89.62	99.98%	113
	04.47 d) ITSE de Multidisciplinario	2.358	89.60	89.62		114
	04.47 d) ITSE de inditidisciplinario	2.330	03.00	09.02	99.98%	114
4.48	Autorización de instalación de elementos de publicidad exterior	5.987	227.50	227.57	99.97%	115
4.50	Autorización de anuncios en caso de campañas publicitarias o promociones temporales tipo: Banderolas, Afiches, Posters o carteles, calcomania o stickers, gigantografías	4.587	174.30	174.36	99.97%	116
4.51	Autorización de anuncios tipo paneles de obra en cerco, paneles de obra sobre cerco, gigantografias, publicidad en toldos	4.587	174.30	174.36	99.97%	117
4.52	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en casetas telefonicas	4.587	174.30	174.36	99.97%	118
4.55	Autorizaciones Municipales para el ejercicio del comercio en via publica con ubicación fija	4.245	161.30	161.31	99.99%	119
4.56	Autorización municipal para el ejercicio de comercio en via publica con medio de venta rodante (vehiculo no	2.803	106.50	106.58	99.92%	120
	motorizado) o ubicación movil					
	SUBGERENCIA DE ACCESO AL MERCADO: SERVICIO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
S4,02	Duplicado de licencia de funcionamiento	2.139	81.30	81.36	99.93%	121
\$4,03	Duplicado de autorización de instalación de elemento de publicidad exterior	2.139	81.30	81.36	99.93%	122
S4,04	Duplicado de autorización de comercio en vía pública	2.139	81.30	81.36	99.93%	123
	SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
4.62	Pronunciamiento en defensa civil para eventos y/o espectaculos públicos realizados en vía pública o lugares no	2.213	84.10	84.16	00.000/	124
4.02	confinados (hasta 3000 espectadores) así como en los locales diseñados para la realización de espectaculos y/o eventos	2.210	04.10	04.10	99.93%	124
SECRE	TARIA GENERAL					
	EQUIPO FUNCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
6.01	Faillidada da accesa a la información accesad de la accesión altidad					
6.01	·	0.000	0.40	0.40		405
	6.01 a) Fotocopia A4	0.003	0.10	0.10	100.00%	125
	6.01 b) CD ROM	0.055	2.10	2.10	100.00%	126
	6.01 c) Impresión	0.003	0.10	0.10	100.00%	127
6.02	Matriminio Civil ordinario (El derecho de trámite incluye la celebración de matrimonio civil en el horario laborable de 9am a 3pm, en el local municipal)	3.795	144.20	144.28	99.94%	128
6.03	Dispensa de publicación de edicto (total o parcial)	1.032	39.20	39.23	99.92%	129
6.04	Publicación de edicto del otro distrito	0.518	19.70	19.73	99.85%	130
	EQUIPO FUNCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTARIA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
06.00						
50,02	Copias simples de documentos existentes en expediente y en los archivos municipales 6.02 a) Copias simples (por hoja)	0.003	0.10	6.99	1.43%	131
	6.02 b) Copias de planos (por hoja)	0.174	6.60	6.64		132
CE 02		0.174	0.00	0.04	99.40%	132
00,00	Copias certificadas de documentos existentes en expediente y en los archivos municipales 6.03 a) Por primera copia	0.316	12.00	20.69	F0 0001	133
	6.03 a) Por primera copia				58.00%	
	6.03 b) Por copia adicional	0.026	1.00	1.02	98.04%	134
GEREN	ICIA DE DESARROLLO SOCIAL					
	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
8.01	Licencia de tenencia y circulación de canes no considerados potencialmente peligrosos	0.424	16.10	16.14	99.75%	135
0 00	Licencia de tenencia y circulación de canes considerados potencialmente peligrosos	0.482	18.30	18.38		136
0.02	Electricia de terremeia y circulación de carres considerados potencialmente pengrosos	0.102	10.00	10.00	99.56%	100

Jueves 25 de diciembre de 2014

				UIT =	3800.00	N°
N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		COSTO (C)	%	DERECHO
IN-	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	% UIT1/	S/.	S/.	(I / C)	TRÁMITE
	SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
S8,01	Carnet de Sanidad	0.671	25.50	25.57	99.73%	137
S8,04	Duplicado de Licencia de Tenencia y circulación de canes no considerados potencialmente peligrosos y considerados potencialemente peligrosos	0.503	19.10	19.14	99.79%	138

1/ UIT vigente en el 2014 = S/. 3.800.00

Fuente: Expediente Ordenanza Nº 372-MSI Flaboración: Servicio de Administración Tributaria

Artículo Segundo.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza Nº 372-MSI, en el diario oficial El Peruano, así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme ló dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley Nº 27444, y modificatorias. La publicación se deberá realizar; sin perjuicio que la Municipalidad deje sin efecto de forma expresa los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad que no cuenten con pronunciamiento favorable, siendo estas las siguientes:

02.04 Emisión de plano catastral para acumulación, subdivisión o inmatriculación de un predio ante la SUNARP

S02.01 Emisión de hoja informativa catastral urbana

- 03.13 Certificado de conformidad de obra en área de uso público (pago de derecho de trámite solo en caso de Telecomunicaciones).
- 4.38 Licencia de funcionamiento con ITSE básica Ex Ante
- 4.39 Autorización conjunta funcionamiento con ITSE básica Ex Ante y elemento de publicidad exterior y/o toldo con anuncio

04.40 Licencia de Funcionamiento con ITSE detalle con sus 10 tramos

04.41 Autorización conjunta de licencia de funcionamiento con ITSE de detalle y elemento de publicidad exterior y/o toldo con anuncio con sus 10

04.42 Licencia de funcionamiento con ITSE de multidisciplinario

04.43 Autorización conjunta de licencia de funcionamiento con ITSE de Multidisciplinario y elemento

de publicidad exterior y /o toldo con anuncio 04.47b Modificación de giro y/o área de las autorizaciones y/o licencias ITSE Básica Ex Ante

04.49 Autorización de instalación de elementos de publicidad exterior que requieren informe de calificación de condiciones estructurales e instalaciones eléctricas por especialista

04.49 a) Anuncio Simple 04.49 b) Anuncio Luminoso o iluminado

04.58 Inspección Técnica de Seguridad Edificaciones Básica (EX POST) - a solicitud de parte 04.59 Inspección Técnica de Seguridad Edificaciones Básica (EX ANTE) - a solicitud de parte 04.60 Inspección técnica de seguridad (de detalle) a

solicitud de parte con sus 10 tramos. 04.05 Duplicado de Certificado de ITSE 08.02 Duplicado de Carnet de Sanidad

Ello debido a que no se encuentran conforme a las disposiciones técnicas y/o legales vigentes.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Isidro, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Nº

Artículo Tercero.- En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaria General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNAN NUÑEZ GONZALES Encargado de Alcaldía

1181646-1

Reconocen relevancia del proceso de reubicación de la comunidad indígena urbana Shipibo-Conibo de Cantagallo, así como la construcción de proyecto de vivienda en terreno ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho

DECRETO DE ALCALDÍA

Lima. 22 de diciembre de 2014

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2009, en acto público, se procedió a la suscripción del contrato de concesión del Proyecto "Vía Parque Rímac" (antes Proyecto Línea Amarilla), entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de concedente, y la empresa Línea Amarilla S.A.C.- LAMSAC, en calidad de concesionario:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 124, de fecha 16 de mayo de 2013, se constituyó un Grupo de